

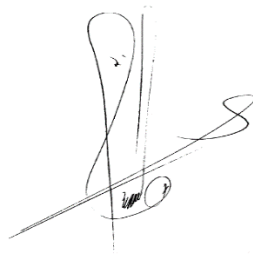
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la Profesional del Derecho que apodera el ejecutante **CUARTAS SÁNCHEZ** allegó el libelo adosado en el cuaderno 1 digital, en el cual notifica la **RENUNCIA** al Poder que se le confirió en su debido momento. Igualmente, en el mismo escrito, el demandante confiere **PODER** a una Profesional del Derecho, para que lo asista en este proceso (cuaderno ídem)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 19 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 957.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-0062-00.-
DEMANDANTE: JHON JAIRÓ CUARTAS SANCHEZ
DEMANDADA: PAULINA GUTIERREZ
(ACCEDE RENUNCIA, RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEMANDANTE y
APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO O COSTAS)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia a la documentación aportada por la doctora **YÉSICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS**, obrante en el cuaderno uno digital; esta Dispensadora de Justicia, ante la procedencia del libelo en estudio, tendrá por **Renunciado** el **Mandato** otrora concedido por el demandante **JHON JAIRÓ CUARTAS SANCHEZ** a la doctora CARVAJAL ARIAS, toda vez que ésta se allanó a lo reglado en el inciso 4°, del canon 76 del Régimen General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la instrumentación que se revisa, en virtud que ha transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días dispuestos en la norma en comento, para revestir de fundamento la solicitud subexámíne.

De otro lado, en virtud al mismo instrumento allegado de la misma manera en el cuaderno uno digital, por medio de la cual el ejecutante CUARTAS TORO otorga "**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**" a la doctora **VIVIANA CATALINA MORA DOMÍNGUEZ** para que lo acuda al interior de este litigio; el Juzgado, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 75 del Compendio General Procedimental, y ante la procedencia del memorial que se analiza, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** a la referida Abogada MORA DOMÍNGUEZ, con el objeto que continúe personificando los intereses del mencionado demandante, bajo los parámetros y facultades expresamente demarcadas en el escrito que oreamos; debiendo allegar al compaginario el Certificado "SIRNA", en el cual se acredite la vigencia de su tarjeta profesional y el correo que anuncia como suyo, es el que allí se encuentra inscrito.

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvasse proveer.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 394
EJECUTIVO

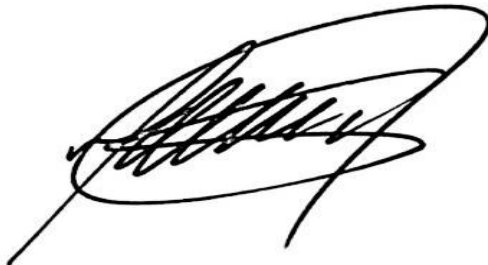
RADICACIÓN NRO. 2022-0062-00.-
DEMANDANTE: JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ
DEMANDADA: PAULINA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$240.800,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO
2022-00062-00**

Agencias en Derecho (Fl. 44 del cuaderno 1):	\$ 240.800,00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$ 240.800,00

Cartago, Valle, abril 19 de 2024.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**.

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por **RENUNCIADO** el Poder otorgado a la doctora **YÉSICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS** por parte del ejecutante **JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ**, de conformidad con lo analizado en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER suficiente personería para actuar en esta Ejecución, en presentación del **demandante JHONATAN CUARTAS TORO**, a la doctora **VIVIANA CATALINA MORA DOMÍNGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.107.097.181 expedida en Santiago de Cali (Valle), y la tarjeta profesional Nro. 340.757 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juridica619@gmail.com, según los términos y efectos del Memorial-Poder concedido.

TERCERO: INDICARLE al señor **JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ** que su Personera Judicial acogerá el proceso en el estado que actualmente exterioriza.

CUARTO: EXHORTAR a la doctora **VIVIANA CATALINA MORA DOMÍNGUEZ**, para que proceda en la forma como se le indicó en el cuerpo de este proveído.

QUINTO: APROBAR la Liquidación de Costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

PROCESO: **“EJECUTIVO”**

RADICACIÓN: 2022-00062-00

DEMANDANTE: JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ

DEMANDADA: PAULINA GUTIERREZ

CLASE DE TRASLADO: **“LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS”**

EMPIEZA A CORRER: MARTES 23 DE ABRIL DE 2024, 8:00 A.M.

TERMINA: JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024, 5:00 P.M.

TÉRMINO: TRES (3) DÍAS HÁBILES

FIJACIÓN: LUNES 22 DE ABRIL DE 2024, 8:00 A.M.

JAMES TORRES VILLA

Secretario